



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Martes 9 de Febrero de 2010 - Número 4685

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

330.- Decreto n.º 28 de fecha 29 de enero de 2010, relativo a cese de D. Mimon Mohamed Hamed, como Secretario de Consejería Eventual.

Consejería de Contratación y Patrimonio

Negociado de Contratación

331.- Orden de fecha 1 de febrero de 2010, relativa a convocatoria procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de "Vacunas pentavalente y hexavalente destinado al programa oficial de vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2010".

332.- Orden de fecha 1 de febrero de 2010, relativa a convocatoria procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de "Vacunas contra la varicela destinado al programa oficial de vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2010".

333.- Orden de fecha 1 de febrero de 2010, relativa a convocatoria procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de "Vacunas meningitis C, triple virica, hepatitis A y DTPA destinado al programa oficial de vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2010".

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

334.- Notificación de expediente sancionador a D. Abib Bajjou Yazid.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo

Secretaría Técnica

335.- Orden n.º 69 de fecha 3 de febrero de 2010, relativa a convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de jóvenes menores de 30 años mujeres y desempleados en microempresas dentro del programa operativo FSE 2007-2013 de Melilla.

336.- Orden n.º 70 de fecha 3 de febrero de 2010, relativa a convocatoria de subvenciones para financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la promoción de las nuevas mujeres empresarias en el marco del programa operativo FSE para Melilla periodo 2007-2013.

337.- Orden n.º 71 de fecha 3 de febrero de 2010, relativa a convocatoria de subvenciones para el fomento de auto-empleo y la contratación de personas desempleadas en empresas encuadradas como iniciativas locales de empleo, en el marco del programa operativo FSE para Melilla periodo 2007-2013.

338.- Orden n.º 72 de fecha 4 de febrero de 2010, relativa a convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación para trabajadores empresarios de PYMES en el marco del programa operativo Fondo Social Europeo 2007-2013.

Consejería de Deportes y Juventud

339.- Orden n.º 16, 17 y 18 de fecha 25 de enero de 2010 relativa a celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el Gobierno de motos náuticas, modalidad "A" y "B".

340.- Resolución provisional de subvenciones a Federaciones Deportivas 2010 a Actividades Subacuáticas y otros.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

341.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 24/2009, seguido a instancias de Dragados, S.A.

342.- Notificación de iniciación de expediente sancionador a D. Antonio Rivas Moreno.

343.- Notificación de iniciación de expediente sancionador a D. Antonio Saban Cabello.

344.- Notificación propuesta de resolución de expediente sancionador a D. José Cohen Cohen.

345.- Notificación orden de legalización de obras a D. Yusef Mohamed Amar, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Jerusalen, 10.

346.- Notificación orden de legalización de obras a D. Yusef Mohamed Amar, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Jerusalen, 19.

347.- Notificación orden de legalización de obras a D. Sergio Silva Fortes, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Marqués de Montemar, Edf. Jazmín, 4.

348.- Notificación orden de legalización de obras a D. Maanan Himmich Benseddk, promotor de las obras del inmueble sito en la carretera Farhana, 107, 03.

Consejería de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

349.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de enero de 2010, relativo a aprobación inicial Plan Provincial de Cooperación del Estado a las obras y servicios de la Ciudad de Melilla para el año 2010.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

350.- Notificación de expediente administrativo a Bingo Noray Puerto de Melilla S.L.U.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Local de Melilla

351.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. Amraoui, Nayer y otros.

352.- Notificación de iniciación de expediente sancionares a D. Ghazi, Khlifa y otros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación del Gobierno Melilla

Secretaría General

353.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 455/2009, a D. Mohamed Asiras.

354.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 376/2009, a D. Abdelkarim Angouri.

355.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 442/2009, a D. Abdelkarim Mohamed Mohand.

356.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 408/2009, a D. Abdelaziz Mohamed Ahmed.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

357.- Notificación providencia de apremio a D. López Rodríguez, Francisco y otros.

358.- Notificación a D. Pastor Pineda, José.

359.- Notificación a Com.B. Teleburguer y otros.

360.- Notificación providencia de apremio a D. Bakkali Abdelaziz.

361.- Notificación a D. Saguid Mohamedi Garrica y D. Aziz El Khayali.

362.- Notificación a D. Dris Hassan Mohamed y D. Manuel Suárez Sánchez.

363.- Notificación a D. Manolo Martín Toros S.L. y otros.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva

364.- Notificación a D.º Mimun Mohamed Ahmmar Drifa.

365.- Notificación a D. Jamal El Yahiaoui.

366.- Notificación a D.º Pozo Cortés, Ana María y otros.

367.- Notificación a D. Doblado Cañete, Francisco y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 5

368.- Notificación a D.º Sonia Ramos Jammai, en procedimiento modificación medidas definitivas 133/2008.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

330.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto núm. 0028 de fecha 29 de enero de 2010, ha decretado lo siguiente:

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 104.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, VENGO EN DISPONER el cese de D. MIMÓN MOHAMED HAMED, Secretario de Consejería, como personal eventual con efectos del día 29 de enero de 2010."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 1 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

331.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de febrero de 2010, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, con varios criterios de valoración, de "VACUNAS PENTAVALENTES Y HEXAVALENTES DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2010"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: VACUNAS PENTAVALENTES Y HEXAVALENTES/2010.

2. Objeto del contrato: "VACUNAS PENTAVALENTES Y HEXAVALENTES DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2010". (Compuesto por Lotes).

LOTES	TIPO VACUNA	DE	Nº DOSIS	PRECIO UNIT	IPSI 0,5%	PRECIO UNIT IPSI incl	TOTAL SIN IPSI	TOTAL IPSI Del Lote	TOTAL IPSI incl
Nº 1	Hexavalente		3400	41	0,205	41,205	139400	697	140097
Nº 2	Pentavalente		1100	35	0,175	35,175	38500	192,5	38692,5
TOTAL							177900	889,5	178789,5

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Lugar de entrega de los bienes: Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de ejecución: Un (01) año a partir de la adjudicación definitiva del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: Con varios criterios de valoración.

Criterios valorables en cifras o porcentajes

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<u>Estudios de compatibilidad demostrados entre las diferentes vacunas con independencia de si fueron administradas como vacunas monovalentes o combinadas. Inmunogenicidad, seguridad, y otras características diferenciadoras.</u> La valoración se realizará a través de la documentación aportada por las empresas licitadoras	30
2	<u>PRESENTACIÓN:</u> a) Jeringa pregargada lista para usar: 5 puntos b) Jeringa pregargada y vial liofilizado: 3 puntos c) Vial con suspensión: 1 puntos d) Vial liofilizado con disolvente: 0 puntos	5
3	<u>APOYO LOGÍSTICO AL TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA CADENA DE FRÍO</u> Se valorarán, siempre que mejoren lo expresado en el Pliego de prescripciones Técnicas: a) El tiempo desde la salida del laboratorio hasta la entrega: 4 puntos b) El transporte desde el punto de origen al punto de destino (Dirección General de Sanidad y Consumo en camiones frigoríficos): 3 puntos c) Planificación y seguimiento del transporte hasta el destino: 3 puntos	10
4	<u>COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE JORNADAS Y REUNIONES CIENTÍFICAS, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y APOYO BIBLIOGRÁFICO:</u>	15
	TOTAL	60

Criterios valorables en cifras o porcentajes

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Oferta económica	40
	TOTAL	40

4. Presupuesto base de licitación: 178.789,50.-€, desglosado en: Presupuesto: 177.900,00.-€, IPSI: 889,50.-€.

5. Garantía provisional: El importe de la garantía provisional es el equivalente al 3% del presupuesto base de licitación de cada lote; Definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación de cada lote excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de España s/n.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Teléfono: 952699131/151.
- e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: CINCO (05) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No es necesaria Clasificación.
- b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 3 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

332.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de febrero de 2010, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, con varios criterios de valoración, de "VACUNAS CONTRA LA VARICELA DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DÉ VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2010"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: VACUNAS VARICELA/2010.

2. Objeto del contrato: "VACUNAS CONTRA LA VARICELA DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2010".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Lugar de entrega de los bienes: Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de ejecución: Un (01) año a partir de la adjudicación definitiva del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: Convarios criterios de valoración.

Criterios valorables en cifras o porcentajes

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Estudios de compatibilidad (ver Pliegos)	30
2	Presentación (ver Pliegos)	5
3	Apoyo logístico al transporte y mantenimiento de la cadena de frío (Ver Pliegos)	10
4	Colaboración (Ver Pliegos)	15
		TOTAL.....60

Criterios valorables en cifras o porcentajes

NÚMERO	DESCRIPCION DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Oferta económica	40
		TOTAL.....40

4. Presupuesto base de licitación: CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS (52.059,00.-€), desglosado en Presupuesto: 51.800,00.-€; IPSI: 259,00.-€.

5. Garantía provisional: El importe de la garantía provisional es el equivalente al 3% del presupuesto base de licitación de cada lote; Definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación de cada lote excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: CINCO (05) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No es necesaria Clasificación.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 3 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

333.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de febrero de 2010, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, con varios criterios de valoración, de "VACUNAS MENINGITISC, TRIPLE VIRICA, HEPATITIS A Y DTPa DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2010"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: VACUNAS MENINGITIS, TRIPLE VIRICA, HEPATITIS A Y DTPa/2010.

2. Objeto del contrato: "VACUNAS MENINGITIS C, TRIPLE VIRICA, HEPATITIS A Y DTPa DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2010". (Compuesto por Lotes).

LOTES	TIPO DE VACUNA	Nº DOSIS	PRECIO UNIT	IPSI 0,5%	PRECIO UNIT IPSI incl	TOTAL SIN IPSI	TOTAL IPSI Del Lote	TOTAL IPSI incl
Nº 1	Hepatitis A infantil	4400	11,66	0,0583	11,7183	51304	256,52	51560,52
Nº 2	DTPa acelular	1100	17	0,085	17,085	18700	93,5	18793
Nº 3	Meningitis Conjugada C	3400	22	0,11	22,11	74800	374	75174
Nº 4	Triple Virica	2300	8	0,04	8,04	18400	92	18492
TOTAL						163.204	816,02	164.020,02

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Lugar de entrega de los bienes: Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de ejecución: Un (01) año a partir de la adjudicación definitiva del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: Con varios criterios de valoración.

Criterios valorables en cifras o porcentajes

Número	Descripción del criterio	Ponderación
<u>1</u>	<u>Estudios de compatibilidad demostrados entre las diferentes vacunas con independencia de si fueron administradas como vacunas monovalentes o combinadas. Inmunogenicidad, seguridad, y otras características diferenciadoras. La valoración se realizará a través de la documentación aportada por las empresas licitadoras</u>	30
<u>2</u>	<u>PRESENTACIÓN:</u> a) Jeringa pregargada lista para usar: 5 puntos b) Jeringa pregargada y vial liofilizado: 3 puntos c) Vial con suspensión: 1 puntos d) Vial liofilizado con disolvente: 0 puntos	5
<u>3</u>	<u>APOYO LOGISTICO AL TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA CADENA DE FRIO</u>	10

	Se valorarán, siempre que mejoren lo expresado en el Pliego de prescripciones Técnicas: a) El tiempo desde la salida del laboratorio hasta la entrega: 4 puntos b) El transporte desde el punto de origen al punto de destino (Dirección General de Sanidad y Consumo en camiones frigoríficos): 3 puntos c) Planificación y seguimiento del transporte hasta el destino: 3 puntos	
<u>4</u>	<u>COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE JORNADAS Y REUNIONES CIENTÍFICAS, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y APOYO BIBLIOGRÁFICO:</u>	15
	TOTAL	60

Criterios valorables en cifras o porcentajes

Número	Descripción del criterio	Ponderación
<u>1</u>	Oferta económica	40
	TOTAL	40

4. Presupuesto base de licitación: 164.020,02.-€, desglosado en: Presupuesto: 163.204,00.-€, IPSI: 816,02.-€.

5. Garantía Provisional: El importe de la garantía provisional es el equivalente al 3% del presupuesto base de licitación de cada lote; Definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación de cada lote excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de España s/n.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Teléfono: 952699131/151.
- e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: CINCO (05) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No es necesaria Clasificación.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 3 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Y CONSUMO

334.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-026/09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D.^a ABIB BAJJOU YAZID.- DNI núm. 45.318.587-P.- Propuesta de Resolución correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-026/09, de fecha 10 de diciembre del año en curso.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 1 de febrero de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

ANUNCIO

335.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 3 de febrero de 2010, inscrita en el Registro a nº 69, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de Septiembre de 2009 por el que se establece las bases reguladoras del régimen para el fomento del empleo de jóvenes menores, mujeres y desempleados en microempresas, dentro del programa operativo FSE 2007-2013 de Melilla. Régimen sujeto a Minimis (BOME nº 4649 de 06/10/09), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2010 destinadas a financiar el fomento de empleo de jóvenes, mujeres y desempleados en microempresas, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla 2007-2013.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

En su virtud dispongo

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2010 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento y posterior mantenimiento del empleo por cuenta ajena mediante la contratación personas desempleadas, encuadrados, entre otros, los jóvenes menores de 30 años, y en especial mujeres en microempresas en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla

periodo 2007-2013; Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 -"Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas"-.

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 -"Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas"-, que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. para el año 2010, por importe máximo de 120.000,00 euros, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

2.- Para la convocatoria del año 2010 se establece tres períodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El crédito disponible para el año 2010 queda fraccionado para cada uno de los períodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 60.000,00 .-€

2º Periodo: 30.000,00.-€

3er. Periodo: 30.000,00 .-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los períodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Las Microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla, y efectúen contratos laborales dentro de las modalidades que se relacionan en el artículo 8 de bases reguladoras y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de las mismas.

2.- Se subvencionarán todas aquellas contrataciones realizadas desde el 01/01/2010 hasta la fecha de finalización del plazo establecido para la justificación de las ayudas.

3. No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quiénes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social .

5.- Quedan expresamente excluidos los contratistas por cuenta ajena siguientes:

- Contrato de duración determinada de Interinidad.
- Contrato de duración determinada por Circunstancias de la Producción.
- Contratos Formativos (de Formación y en Prácticas).
- Contrato de trabajo temporal de Relevo.
- Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Cuarto: Beneficiarios

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla, y efectúen contratos laborales dentro de las modalidades señaladas, siempre y cuando sean consideradas microempresas de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003).

Se entiende por Microempresa aquellas que cumplen los siguientes requisitos:

a) Que ocupa a menos de 10 personas.

b) Que el volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

La aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web "www.promesa.net".

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la convocatoria del año 2010 se establecen tres plazo de presentación de solicitudes:

1 er. Plazo: desde 01/01/2010 hasta 31/05/2010.

2º Plazo: desde 01/06/2010 hasta 30/09/2010.

3 er. Plazo: desde 01/10/2010 hasta 31/12/2010.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo

será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

c) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

d) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el caso de empresas ya existentes.

e) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

f) Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de mínimis".

g) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Declaración de no hallarse incursa en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

i) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

j) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	Número de puestos de trabajo a crear	5 por empleo creado (hasta 25)
2	Nº Desempleados de Larga Duración	5 por empleo creado (hasta 25)
3	Contratación de jóvenes menores de 30 años	5 por empleo creado (hasta 25)
4	Sector de actividad	hasta 15
5	Empresas con la marca "Melilla Calidad"	10

2.- Para aquellos sectores empresariales que no puedan acogerse al Plan de Calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla los puntos asignados al criterio 5 de valoración se repartirán en partes iguales entre los criterios 2, 3 y 4 establecidos en el apartado 1.

3.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 11 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 12 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de empleo, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras.

2. El abono de las ayudas se realizará, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la creación de empleo objeto de la subvención, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 12.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo de jóvenes, mujeres y desempleados en microempresas dentro del programa operativo FSE 2007-2013 de Melilla. Régimen sujeto a Minimis (BOME nº 4649 de 06/10/2009), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.339 de 15/05/07), por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87

y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos oportunos.

En Melilla, a 5 de febrero de 2010

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

336.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 3 de febrero de 2010, inscrita en el Registro al nº 70, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08 de febrero de 2008 por el que se establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento de la actividad empresarial de la mujer (BOME nº 4.478 de 15/02/08), modificado por Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de Febrero de 2008 (BOME nº 4.486 de 14/03/2008), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr.

Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2010 destinadas a financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la promoción de las nuevas mujeres empresarias a través de un mecanismo de subvención que permita superar los momentos iniciales de la actividad empresarial, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla 2007-2013.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

En su virtud dispongo:

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2010 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la promoción de las nuevas mujeres empresarias a través de un mecanismo de subvención que permita superar los momentos iniciales de la actividad empresarial, los cuales entrañan una mayor dificultad financiera, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla periodo 2007-2013; Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 - "Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas"-.

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 - "Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas"-, que se encuentra incluida

en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. para el año 2010, por importe máximo de 208.507,81 euros, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

2.- Para la convocatoria del año 2010 se establecen dos períodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El crédito disponible para el año 2010 queda fraccionado para cada uno de los períodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 104.507,81.-€

2º Periodo: 52.000,00.-€

3º Periodo: 52.000,00.- €

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los períodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

Para acceder al presente régimen se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las empresas solicitantes deben ser de nueva creación a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad a partir del 01/01/2010.

2. Ser mujer con residencia legal en la UE.

3. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

4. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

5. La beneficiaria no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante los tres meses anteriores al inicio de la actividad.

6. No haber detentado cargo de Alta Dirección durante los tres meses anteriores al inicio de la actividad de la ayuda en ninguna otra entidad de cualquier naturaleza.

Cuarto: Beneficiarios

1. Las mujeres que pretendan llevar a cabo un proyecto empresarial, cuya actividad se plantee realizar con carácter indefinido, de manera individual, a través de comunidades de bienes, o bajo la forma de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

2. Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003).

3. No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

4. La aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web "www.promesa.net".

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la convocatoria del año 2010 se establecen tres plazos de presentación de solicitudes:

1^a Plazo: desde 01/01/2010 hasta 31/05/2010.

2^a Plazo: desde 01/06/2010 hasta 30/09/2010.

3^a Plazo: desde 01/10/2010 hasta 31/12/2010.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en

su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

c) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

d) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

e) Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de mínimis".

f) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

g) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

h) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

i) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Ponderaciones
1	% de puestos de trabajo cubiertos por mujeres con derecho a subvención.	40%
2	Número de puestos de trabajo a crear en la PYME, de carácter no subvencionable.	20%
3	Volumen de inversión	20%
4	Grado de implantación de la actividad en Melilla	20%

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 11 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 12 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de empleo, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras.

2. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la creación de empleo objeto de la subvención, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 12.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos reconocidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Décimosegundo: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento de la actividad empresarial de la mujer (BOME nº 4.478 de 15/02/08), modificado por Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de Febrero de 2008 (BOME nº 4.486 de 14/03/2008), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.339 de 15/05/07), por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 5 de febrero de 2010

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO

ANUNCIO

337.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 3 de febrero de 2010, inscrita en el Registro al nº 71, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08 de febrero de 2008 por el que se establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento del empleo en empresas de base tecnológica y en iniciativas locales de empleo (BOME nº 4.479 de 19/02/08) modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2008 (BOME nº 4.508 de 30/05/08), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2010 destinadas a financiar el fomento del autoempleo y la contratación de personas desempleadas

en empresas encuadradas como Iniciativas Locales de Empleo, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla 2007-2013.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

En su virtud dispongo:

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2010 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento del auto-empleo y la contratación de personas desempleadas en empresas encuadradas como Iniciativas Locales de Empleo, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla periodo 2007-2013; Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 -"Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas"-.

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 -"Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas"-, que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. para el año 2010, por importe máximo de 188.483,00 euros, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

2.- Para la convocatoria del año 2010 se establece dos períodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria

abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El crédito disponible para el año 2010 queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 94.243,00.-€

2º Periodo: 47.120,00.-€

3º Periodo: 47.120,00.-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla, y efectúen contratos laborales dentro de las modalidades que se relacionan en el apartado 1, del artículo 8, de bases reguladoras.

2.- Las personas que pretendan llevar a cabo un proyecto empresarial, y vayan a iniciar su actividad como trabajadores autónomos, siempre que tal actividad se plantee realizar con carácter indefinido en la Ciudad Autónoma de Melilla, de manera individual, a través de comunidades de bienes, o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

3.- Siendo requisito, que la actividad que desarrollen, bien como titulares, bien a través de las sociedades que constituyan, se encuadre dentro de los sectores considerados Iniciativas Locales de Empleo, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4.5 de las bases reguladoras.

a.- Empresas que supongan la implementación de nuevas tecnologías.

b.- Turismo.

c.- Industria.

d.- Nuevos yacimientos de empleo.

4. No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de

los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Cuarto: Beneficiarios

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

La aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web "www.promesa.net".

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la convocatoria del año 2010 se establecen tres plazos de presentación de solicitudes:

1^a Plazo: desde 01/01/2010 hasta 31/05/2010.

2^a Plazo: desde 01/06/2010 hasta 30/09/2010.

3^a Plazo: desde 01/10/2010 hasta 31/12/2010.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos

y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

c) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

d) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el caso de empresas ya existentes.

e) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

f) Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de mínimis".

g) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

i) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

j) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración		Puntos (hasta 100)
1	Número de puestos de trabajo a crear	5 por empleo creado (hasta 50)*
2	Grado de implantación de la actividad en Melilla	hasta 20
3	Empresa de nueva creación	10
4	Participación en el Plan de Calidad	10
5	Fomento de la Economía Social	hasta 10

El criterio 2, será en orden inverso al grado de implantación de la actividad, obteniendo más puntos la actividad más novedosa en la Ciudad de Melilla.

2.- Para aquellos sectores empresariales que no puedan acogerse al Plan de Calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla los puntos asignados al criterio 4 de valoración se repartirán en partes iguales entre los criterios 2, 3 y 5 establecidos en el apartado 1.

3.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 11 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 12 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de empleo, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras.

2. El abono de las ayudas se realizará, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la creación de empleo objeto de la subvención, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 12.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para el fomento de empleo en empresas de base tecnológica y en iniciativas locales de empleo (BOME nº 4.479 de 19/02/08), modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2008 (BOME nº 4.508 de 30/05/08), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.339 de 15/05/07), por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006,

relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 5 de febrero de 2010

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

ANUNCIO

338.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 4 de febrero de 2010, inscrita en el Registro al nº 72, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006 por el que se establece las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Planes de Formación para Trabajadores y Empresarios de Pymes en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4562 de 5 de Diciembre de 2008) pretenden establecer un marco normativo estable de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública destinadas a financiar la realización de un plan de formación, dirigidas a mejorar la competitividad de las PYMES melillenses, a través de los diferentes planes sectoriales del Programa Melilla Calidad, de formación en la Escuela de Negocios de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Programas tipo Master, acciones formativas destinadas a Proyectos Empresariales con relevante que requieran del reciclaje o la formación de sus trabajadores para el mantenimiento de puestos de trabajo existentes o creación de los mismos, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla 2007-2013.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

En su virtud dispongo:

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca la concesión de subvenciones para la realización de Planes de Formación para trabajadores y empresarios de PYMES de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de garantizar y adecuar los conocimientos de las empresas melillenses a los requerimientos propios del mercado de trabajo.

Estas subvenciones tienen como finalidad potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar la población activa melillense, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales en virtud de lo expresado en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Planes de formación para trabajadores y empresarios de pymes.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 1 "Fomento Del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios", y el tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación", Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

El crédito disponible para esta convocatoria asciende a 210.000,00 euros, desglosados de la siguiente manera:

"Acciones formativas de tipo 1) según los artículos 5 y 6 de las Bases Reguladoras: 30.000,00 €

"Acciones formativas de tipo 3) según los artículos 5 y 6 de las Bases Reguladoras 180.000,00 €

2.- En función de la calidad de los proyectos formativos presentados y en caso de existencia de remanente en alguna de las categorías antedichas en función de los proyectos presentados, la Comisión de evaluación podría incrementar el presupuesto de alguna de las Acciones formativas tipo 1, 2 o 3 con dicho remanente.

3.- Para la presente Convocatoria se establece un solo periodo de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Tipos y requisitos de los proyectos objeto de las ayudas

1.- Serán objeto de estas ayudas los proyectos formativos, dirigidos a trabajadores y Empresarios de PYMES con necesidades formativas, que puedan ser encuadrados dentro del programa operativo FSE de la Ciudad de Melilla 2007-2013, Eje 1, según lo establecido en el artículo 6 de las bases Reguladoras.

2.- Los colectivos a los que irán dirigidas las acciones formativas serán trabajadores y empresarios de PYMES ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.

4.- La duración de la acción formativa deberá ser adecuada a los objetivos que se proponen alcanzar y, en cualquier caso, no podrá ser superior a 200 horas, debiéndose en caso contrario estructurar en varios niveles la formación a impartir. En el desarrollo de la acción se podrán como máximo impartir 5 horas teórico-prácticas en el mismo día. Cuando se imparten solamente horas teóricas o prácticas en el mismo día se permitirá un máximo de 4 horas diarias. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto.

5.- El número mínimo de participantes será de 5 alumnos por acción formativa, con el objetivo de garantizar una formación personalizada y de calidad que permita realizar las adaptaciones curriculares necesarias.

6.- Conforme a lo establecido en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de Agosto, cuando las acciones formativas a impartir conduzcan a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en cuenta los módulos formativos y requisitos que se determinen en los correspondientes certificados, aprobados en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como el RD 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

7. El equipo educativo del Centro formativo realizará una evaluación interna de la eficacia de las acciones de formación ejecutadas que se reflejará en la correspondiente memoria. El proceso de evaluación comprenderá las siguientes fases:

a) Se hará una evaluación inicial para conocer el nivel de los participantes en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos de forma que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que este tipo de formación requiere.

b) Durante el desarrollo de las acciones cada formador hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando por

escrito de los resultados en las reuniones que deban celebrarse por el equipo educativo a tal efecto.

c) La evaluación final por parte de los formadores, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por los servicios técnicos del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A..

d) La evaluación se realizará de forma individualizada, existiendo una ficha de seguimiento y evaluación para cada uno de los participantes.

8. Evaluación de la calidad de la formación, por parte de Proyecto Melilla SA. Los participantes evaluarán la calidad de las acciones de formación, a través de un "Cuestionario de evaluación de calidad" que deberá cubrir, al menos, los siguientes ámbitos específicos de información:

a) Valoración general de la acción formativa (en base al cuestionario de calidad).

b) Contenidos: Su adecuación a las expectativas y necesidades de formación, así como utilidad de los contenidos para la trayectoria profesional del participante.

c) Profesorado: Su nivel de preparación, de especialización y de comunicación.

d) Medios didácticos: valoración de los medios utilizados y su adecuación a los contenidos.

e) Medios técnicos: Su disponibilidad, adecuación y estado de funcionamiento.

f) Instalaciones: Luminosidad, amplitud, ventilación, condiciones climáticas y accesibilidad de las mismas.

g) Organización: Composición y homogeneidad del grupo, en su caso, número de alumnos, información previa recibida, duración y horarios.

h) Otros aspectos.

Cuarto: Beneficiarios

Se estará según lo dispuesto en el artículo 4 de las bases Reguladoras, asimismo:

1.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

2.- Requisitos de las Entidades para impartición de formación la/s Entidad/es beneficiarias de estas subvenciones:

Se estará a lo dispuesto en el Art. 4 de las Bases Reguladoras, además para las acciones de tipo 1 según los artículos 5 y 6 de las Bases Reguladoras deberán estar homologadas según la legislación vigente para la impartición de formación relativa a Seguridad alimentaria y Prevención de Riesgos laborales.

3. El coste financiable de estas acciones, será calculado conforme a las normas establecidas en las bases reguladoras y en concreto en función de la relación de costes financierables contenida en su artículo 7.

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel y cd.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la presente convocatoria se establece un solo período de presentación de solicitudes que será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el BOME. Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse la ficha normalizada de solicitud al número de fax 952679810 antes de las 14:00 horas del día de finalización del plazo, siendo motivo de la exclusión de la convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto.

4.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación indicada en las bases reguladoras así como documentación acreditativa del Centro de Formación para la impartición de formación específica que sea requerida según la legislación nacional y autonómica vigente.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios según lo dispuesto en el Art. 13 de las Bases:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS (HASTA 100)
1 Idoneidad del personal técnico y recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas así como solvencia técnica de la Entidad según Artículo 12.b de las presentes bases.	0-20
2 Aspectos técnicos de las acciones formativas (objetivos, contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.) según Artículo 12.c de las presentes bases..	0-20
3 N° de cursos solicitados pertenecientes a las áreas preferentes del Art.5 de la Convocatoria (sólo para el caso de proyectos de tipo 1 según los artículos 5 y 6 de las Bases). Para las proyectos de tipo 2 y 3 se asignarán un mínimo de 5 puntos.	0-10
4 Presupuesto por Alumno/hora según Artículo 12.d de las presentes bases.	0-20
5 N° de alumnos a formar	0-10
6 N° de horas de formación a impartir	0-10
7 Valoración de la aplicación de los Principios Transversales, en especial Medio ambiente, Igualdad de oportunidades y Sociedad de la información.	0-10

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En cualquier caso, todos los proyectos serán subvencionables siempre que cumplan con los "CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL FSE para el P.O 2007-2013 para Melilla", aprobados el 12 de Febrero de 2008. Asimismo las acciones formativas deberán ser presenciales bien de forma grupal o individualmente, de tal manera que al final de cada acción pueda acreditarse el número de horas y los contenidos impartidos, a través de la emisión del diploma correspondiente.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispuesto en art. 15 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión de evaluación), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y su cofinanciación por el FSE, así como crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo : Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 16, de las bases reguladoras.

2. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de los compromisos objeto de la subvención, en la forma prevista en el artículo 17 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento

de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas a la realización de Planes de Formación para trabajadores y empresarios de PYMES en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME num. 4562 de 5 de diciembre de 2008) , el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), por las normas comunitarias aplicables por las normas comunitarias aplicables, en concreto el Reglamento (CE) 1081/2006 del FSE, el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1828/2006 que fija normas de desarrollo del anterior; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Se considera de aplicación para este tipo de ayudas el Reglamento (CE) 1998/2006 de 15/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Decimotercero.- Inicio de las acciones formativas

1.-La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de la acción formativa subvencionada en el plazo máximo que se indique en la notificación de la resolución de concesión, de no iniciarse en el plazo señalado el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, siempre

que concurran causas justificadas. La ficha técnica normalizada del curso se entregará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución.

2.-La entidad beneficiaria deberá presentar, con antelación al inicio de las acciones formativas, la siguiente documentación: certificado de inicio, fecha definitiva de inicio y finalización de la acción, horarios, períodos de vacaciones, relación definitiva del profesorado y currículum en el caso de no haberlo presentado junto a la solicitud, así como solicitud de inclusión en la base de datos de expertos por parte del equipo docente, centro de impartición definitivo de la formación y relación de participantes seleccionados y suplentes, documentos de baremación de los aspirantes, así como las fichas de inscripción del alumnado correspondiente totalmente cumplimentadas con la documentación aneja y la publicidad insertada en los medios públicos de comunicación. En caso contrario el certificado de inicio no será considerado válido y el curso no podrá comenzar.

3.- La selección de los participantes en los planes de formación se realizará, salvo solicitud en contra por parte de la Entidad adjudicataria de la subvención, valorada positivamente en el informe correspondiente por parte de la Comisión de Evaluación (Art. 14 de las Bases), en base a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
1) Ser mujer	5 puntos
2) Persona con minusvalía superior al 33% compatible con la ocupación.	5 puntos
3) Necesidades formativas del alumno en función del puesto de trabajo desempeñado y la formación previa.	0-5 puntos (0,5 puntos por cada mes trabajado)
Puntuación total máxima	15

La documentación mínima a entregar por cada alumno serán: ficha de solicitud del curso debidamente cumplimentada y firmada, copias de: DNI-TR, informe de vida laboral o autorización para obtenerlo o en su defecto certificado de empresa en donde se indique fecha de alta y puesto de trabajo desempeñado. Los alumnos menores de edad deberán además entregar autorización del tutor y copia del libro de familia o documento equivalente para poder cursar las correspondientes acciones formativas.

Serán motivos de exclusión de la selección del curso:

- a) La no pertenencia del alumno al Tema prioritario asignado según el artículo 3.2 de la Convocatoria
- b) El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el proyecto aprobado

No aportar la documentación mínima requerida.

En la relación de participantes seleccionados y suplentes se precisará sobre el encuadramiento en cada uno de los colectivos previstos en el artículo 3 de la presente Convocatoria, acompañándose la documentación que acredite su inclusión.

En el caso de modificaciones o rectificaciones de alguna de estas circunstancias, se comunicará a Proyecto Melilla, S.A. con la debida antelación.

4.-Los locales de los centros ejecutores deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad. Proyecto Melilla, S.A. comprobará previamente al inicio de la acción, caso de ser necesario, las instalaciones en donde se desarrolle las acciones.

5.-Una vez revisado el certificado de inicio y el resto de la documentación aportada se notificará autorización para el comienzo de la acción formativa subvencionada. En caso contrario no se podrá comenzar la acción formativa.

6.-La entidad beneficiaria deberá cumplimentar las fichas normalizadas de autorización y control de las acciones que en cada momento determine Proyecto Melilla S.A. durante el desarrollo de las mismas y presentarlas en plazo determinado en las bases y esta convocatoria.

Decimocuarto. Certificación de la formación

1.- La entidad beneficiaria entregará a cada participante que haya finalizado la formación un diploma acreditativo de realización de la acción formativa, en el que como mínimo se hagan constar la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

Los diplomas acreditativos, según modelo normalizado, deberán incluir los siguientes elementos: el emblema de la Unión Europea, referencia a la Unión Europea, referencia al Fondo Social Europeo y el lema 'Invertimos en tu futuro' .

2.- Se entregará diploma acreditativo con calificación de aprovechamiento satisfactorio o muy satisfactorio sólo a los participantes que asistan al menos un 70% de la carga lectiva total de la acción formativa y superen las correspondientes evaluaciones. En el caso de los alumnos que abandonen el curso por motivos justificados se les podrá entregar certificado de asistencia de las horas acreditadas. En el caso de programas formativos asociados a certificados de profesionalidad se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora específica.

3.- Los diplomas serán entregados a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de emisión de informe de liquidación de la acción formativa.

Decimoquinto. Derechos y obligaciones de los alumnos

La entidad beneficiaria vendrá obligada a facilitar al participante de las acciones formativas copia de la Carta de Derechos y Deberes del alumno aprobada por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

Decimosexto. Eficacia

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. "

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 5 de febrero de 2010

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ANEXO I: LÍMITES DE GASTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LAS BASES REGULADORAS.

a) Eje 1 Costes de profesorado

*LIMITES MÁXIMOS, DIFERENCIADOS POR GRUPOS PROFESIONALES PARA GASTOS DE PROFESORADO EXPRESADOS EN EUROS/HORA PARA LAS ACCIONES DE TIPO 1 SEGÚN LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LAS BASES REGULADORAS.

GRUPO/NIVEL	EUROS
A	50,00
B	44,00
C	38,00
D	35,00

Grupos profesionales:

Grupo A: Titulados Superiores Universitarios, con Formación didáctica o Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector, y/o titulación de Postgrado Master de la especialidad.

Grupo B: Titulados Medios Universitarios, con Formación didáctica o Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector, y/o titulación de Postgrado Master de la especialidad.

Grupo C: Titulados Universitarios sin Formación didáctica y sin Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector o Técnicos Superiores.

Grupo D: Resto de Monitores

* LIMITES MÁXIMOS, EXPRESADOS EN EUROS/HORA PARA GASTOS DE PROFESORADO EN LAS ACCIONES DE TIPO 3 SEGÚN LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LAS BASES REGULADORAS

Se establece un coste máximo por hora de 60 €/HORA.

b) Eje 3. Coste máximo Material didáctico/alumno:120,00 €/alumno. Se establece un máximo en concepto de elaboración de material didáctico de 1.000,00 €/curso

c) Eje 6: Gasto máximo de alquiler de aulas y/o su equipamiento: 10,00 €/hora

ANEXO II: LÍSTADO DE CURSOS PREFERENTES PARA LAS ACCIONES DE TIPO 1 y TIPO 3 SEGÚN LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LAS BASES REGULADORAS.

Tipo 1

Denominación curso	Horas	Nº de ediciones	Homologación requerida
Seminario sobre calidad e igualdad de oportunidades	4	2	
Gestión de la calidad	30	2	
Prevención de riesgos laborales Nivel básico	30	2	SI
Prevención de riesgos laborales. Formación en el puesto de trabajo	10	1	SI
Comercio electrónico	20	1	
Calidad y atención al cliente en Servicios	25	1	
Calidad y atención al cliente en Construcción	25	1	
Calidad y atención al cliente en Comercio mayorista	25	1	
Calidad y atención al cliente en Restauración y Hostelería	25	1	
Calidad y atención al cliente en Entidades de Formación	25	1	

Tipo 3

Denominación curso	Horas	Nº de ediciones	Homologación requerida
Instaladores de alta tensión nivel I	54	1	Si
Instaladores de alta tensión nivel II	50	1	Si
Operador de grúa-Torre nivel I	114	1	Si
Operador de grúa-Torre nivel II	110	1	Si
Operador de grúa móvil autopropulsada I	154	1	Si
Operador de grúa móvil autopropulsada II	150	1	Si
Instalador de instalaciones térmicas en edificios I	184	1	Si
Instalador de instalaciones térmicas en edificios II	180	1	Si
Certificado de Aptitud profesionales en transporte de viajeros	144	2	Si
Certificado de Aptitud profesionales en transporte de mercancías	144	2	Si
Formación continua del certificado de aptitud profesional en el transporte	34	4	Si

ANEXO III: PUBLICIDAD

. MODELO DE INSERCIÓN PUBLICITARIA DE ACCIÓN FORMATIVA EN PERIÓDICO (Tipo de Letra Arial).



Consejería de Economía, Empleo y Turismo
Cofinanciado al 25%

s o c i e d a d p ú b l i c a

PROMESA
promoción económica de melilla



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Cofinanciado al 75%

CURSO GRATUITO:

COLECTIVO: e Trabajadores y empresarios de PYMES

DURACIÓN: horas

Nº DE PLAZAS: alumnos

IMPARTE:

FECHA FINAL INSCRIPCIONES: / /2010

TELÉFONO INFORMACIÓN: 95

Información e inscripciones en:
C/La Dalia, 36 - 52006 MELILLA
www.promesa.net

PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007 - 2013

FSE: "*Invertimos en tu futuro*"

. MODELO DE PLACA CONMEMORATIVA A INSTALAR EN LOS CENTROS FORMATIVOS (Tipo de letra Arial, material Metacrilato en fondo blanco, dimensiones DIN A-3).



Consejería de Economía, Empleo y Turismo
Cofinanciado al 25%

PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013

**CENTRO COLABORADOR PARA
LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Cofinanciado al 75%

Fondo Social Europeo: "Invertimos en tu futuro"

Información e inscripciones en las oficinas de PROMESA.
Polígono Industrial SEPES. C/ La Dalia N° 26. 52006
Web:www.promesa.net

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

339.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, por Orden número 16, 17 y 18 respectivamente, de esta Consejería, de fecha 25 de enero de 2010, ha resuelto lo siguiente:

Se apruebe en virtud del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, sobre actualización de medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de motos náuticas, modalidad "A" y "B", que se celebrarán en Melilla, durante la fecha que se detalla a continuación, en el horario y lugar que se determinarán en las Bases de cada Convocatoria, que se publicarán en este mismo medio.

-Día: Viernes, 21 de mayo de 2.010.

-Día: Viernes, 22 de octubre de 2.010.

Asimismo, si las circunstancias lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios durante el año 2009.

Se apruebe en virtud del Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, que se celebrarán en Melilla, durante las fechas que se detallan a continuación, en el horario y lugar que se determinarán en las Bases de cada Convocatoria, que se publicarán en este mismo medio.

- Día 21/05/2010: Patrón para Navegación Básica.

Días 24 y 25/05/2010: Capitán de Yate.

Días 26 y 27/05/2010: Patrón de Yate.

Día 28/05/2010: Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Días 22/10/2010: Patrón de Navegación Básica.

Días 25 y 26/10/2010: Capitán de Yate.

Días 27 y 28/10/2010: Patrón de Yate.

Día 29/10/2010: Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Asimismo, si las circunstancias lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios durante el año 2010.

Se apruebe en virtud del Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, la celebración de las pruebas prácticas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, que se celebrarán en Melilla, durante el segundo semestre del año 2010, en el horario y lugar que se determinarán en las Bases de cada Convocatoria, que se publicarán en este mismo medio, correspondiente a las siguientes titulaciones:

-Patrón de Navegación Básica.

-Patrón de Embarcaciones de Recreo.

-Patrón de Yate.

-Capitán de Yate.

Melilla, 3 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico. Joaquín M. Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

340.- En aplicación del artículo 11 de la Convocatoria de Subvenciones a Federaciones Deportivas 2010 (Bome nº 4659 de 10 de noviembre de 2009), la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 10 de la mencionada convocatoria, formula la siguiente Propuesta de Resolución Provisional:

FEDERACIÓN	Adm. Y Gest (15 p)	Org. Cto. Autonóm . (25 p)	Act. Promoción. (20 p)	Act. Prom. Mujer (10 p)	Tecn. Deportiva (20 p)	Act. Formación (10 p)	Total Puntos	Importe
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	1,30	3,47	3,03	-	-	1,76	9,56	4.741,76
AJEDREZ	2,04	8,61	7,98	-	5,78	4,44	28,85	14.309,60
ATLETISMO	3,18	11,26	8,50	3,25	7,75	2,5	36,44	18.074,24
BALONCESTO	15	12,61	8,68	3,84	9,43	5,09	54,65	27.106,40
BALONMANO	8,85	11,60	11,28	5,39	10,03	5,14	52,29	25.935,84
CICLISMO	1,27	7,98	11,38	6,19	10,63	5,94	43,39	21.521,44
COLOMBICULTURA	0,71	3,10	2,03	-	1,53	-	7,37	3.655,52
GIMNASIA	3,70	7,71	8,21	5,98	7,21	3,48	36,29	17.999,84
HALTEROFILIA	2,13	6	4,9	2,20	5,40	1,7	22,33	11.075,68
JUDO	3,97	7,22	5,37	2,18	5,62	2,93	27,29	13.535,84

FEDERACIÓN	Adm. Y Gest (15 p)	Org. Cto. Autonóm . (25 p)	Act. Promoción. (20 p)	Act. Prom. Mujer (10 p)	Tecn. Deportiva (20 p)	Act. Formación (10 p)	Total Puntos	Importe
KARATE	1,08	4,90	2,32	-	2,48	1,16	11,94	5.922,24
NATACIÓN	3,99	9,50	7,60	4,62	5,42	3,16	34,29	17.007,84
PESCA Y CASTING	2,20	6,94	4,95		4,20	2,72	21,01	10.420,96
TENIS	7,71	15,42	14,33	7,16	14,91	7,58	67,11	33.286,56
VOLEIBOL	7,16	7,83	4,66	3,33	5,16	2,83	30,97	15.361,12

De acuerdo con el artículo 11, segundo párrafo de la convocatoria, los interesados dispondrán del plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano instructor deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Lo cual se remite para su publicación.

Melilla, 4 de febrero de 2010.

El Secretario de la Comisión de Valoración. Joaquín Ledo Caballero.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

341.- ASUNTO: Emplazamiento en procedimiento abreviado 24/2009.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, se acuerda la publicación de la remisión al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de esta ciudad del expediente administrativo que es objeto del procedimiento ordinario 24/2009 seguido a instancias de DRAGADOS S.A., quien ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acto presunto desestimatorio de intereses, relativo al CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE 258 VPO EN CARRETERA CABRERIZAS (antigua urbanización Averroes).

Lo que se ordena para que sirva de legal notificación a cuantos puedieran resultar interesados en el procedimiento objeto de la presente publicación, advirtiéndoles que la personación en el mismo como demandados habrá de producirse en el plazo de nueve días.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN
EXPEDIENTE SANCIONADOR**

342.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Antonio Rivas Moreno el Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador firmado por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la REMISIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

Melilla, 4 de febrero de 2010.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 14 de diciembre de 2009 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo ha tenido conocimiento de los siguientes.

H E C H O S

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

PRIMERO

Los propietarios de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Los Pinares", Calle del Álamo N° 16 son D. ANTONIO RIVAS MORENO, con D.N.I. 45262138R, y D.ª CONCEPCIÓN GUILLÉN PÉREZ, con D.N.I. 45265581 N, a quienes se les adjudicó con fecha 29/12/1997 por la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO

Según informe de la Policía Local de fecha 19/11/2009, en la vivienda señalada, se han realizado obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, consistentes en cerramiento de patio interior, elevación de piso de cubierta y construcción de casetón sin poderse precisar dimensiones.

TERCERO

Según el mismo informe de la Policía Local, los propietarios/promotores son D. ANTONIO RIVAS

MORENO, con D.N.I. 45262138R, y D.ª CONCEPCIÓN GUILLÉN PÉREZ, con D.N.I. 45265581 N, domiciliados en la dirección reseñada, careciendo de autorización de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

PRIMERO

Según el art. 153 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial por Decretos 2131/1963, de 24 de julio (RCL 1963, 1720), y 3964/1964, de 3 de diciembre (RCL 1964, 2795), que se mantiene en vigor en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las infracciones de las normas que regulan el régimen de "Viviendas de Protección Oficial" se clasifican en leves, graves y muy graves.

SEGUNDO

Según el art. 153, apartado C, punto 4 del Decreto 2114/1968, se considerarán faltas muy graves:

"La ejecución de obras antes o después de obtener la calificación definitiva, con infracción de lo dispuesto en las ordenanzas técnicas y normas constructivas del Instituto Nacional de la Vivienda."

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

PRIMERO

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones muy graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas (de 1.502,53 € a 6.010,12 €). Además de la obligación de realizar las obras necesarias para devolver la vivienda a su estado inicial.

INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Poresta Dirección General se nombra a D. Juan Mario González Rojas, coordinador administrativo de esta Dirección General, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

ORGANO COMPETENTE

PRIMERO En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

SEGUNDO

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo punto 1, que la potestad sancionadora se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes (BOME DE 3/01/2006).

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción económica en su grado mínimo y la obligación de reponer la vivienda al estado anterior a las obras.

DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación, significándole que los QUINCE DIAS, serán hábiles.

Melilla a 15 de diciembre de 2009.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

343.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Antonio Sabán Cabello el Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador firmado por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la REMISIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2009.

Melilla, 4 de febrero de 2010.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 14 de diciembre de 2009 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo ha tenido conocimiento de los siguientes.

H E C H O S

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

PRIMERO

Los propietarios de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Los Pinares", Calle del

Álamo nº 12 son D. Antonio Sabán Cabello, con D.N.I. 31970718M, y D.^a Aisa Al-Lal Garbau, con D.N.I. 45289325W, a quien se le adjudicó con fecha 29/12/1997 por la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO

Según informe de la Policía Local de fecha 19/11/2009, en la vivienda señalada, se han realizado obras de ampliación de vivienda unifamiliar, consistentes en cerramiento de patio interior y construcción de balcón en primera planta.

TERCERO

Según el mismo informe de la Policía Local, los propietarios/promotores de las obras son D. Antonio Sabán Cabello, con D.N.I. 31970718M, y D.^a Aisa Al-Lal Garbau, con D.N.I. 45289325W, domiciliados en la dirección reseñada, careciendo de autorización de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo.

CUARTO

Según comprobaciones de esta Dirección General, los interesados carecen de autorización al no haberla solicitado.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

PRIMERO

Según el art. 153 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial que se mantiene en vigor en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las infracciones de las normas que regulan el régimen de "Viviendas de Protección Oficial" se clasificarán en leves, graves y muy graves.

SEGUNDO

Según el art. 153, apartado C, punto 4 del Decreto 2114/1968, Se considerarán FALTAS MUY GRAVES:

"La ejecución de obras antes o después de obtener la calificación definitiva, con infracción de lo dispuesto en las ordenanzas técnicas y normas constructivas del Instituto Nacional de la Vivienda."

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

PRIMERO

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones muy graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas (de 1.502,53 € a 6.010,12 €). Además de la obligación de realizar las obras necesarias para devolver la vivienda a su estado inicial.

INSTRUCTOR DE EXPEDIENTE

Poresta Dirección General se nombra a D. Juan Mario González Rojas, coordinador administrativo de esta Dirección General, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

ORGANO COMPETENTE

PRIMERO

En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

SEGUNDO

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo punto 1, que la potestad sancionadora se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes (BOME DE 3/01/2006).

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción económica en su grado mínimo y la obligación de reponer la vivienda al estado anterior a las obras.

DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su

caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación, significándole que los QUINCE DÍAS, serán hábiles.

Melilla a 16 de diciembre de 2009.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

344.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. José Cohén Cohén la Remisión de Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia, de fecha 21 de diciembre de 2009, firmado por el Sr. Instructor del expediente sancionador incoado al mismo, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la REMISIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2009.

Melilla, 4 de febrero de 2010.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

Adjunto se remite propuesta de resolución de expediente sancionador por presunta infracción de la normativa que rige el uso de las viviendas de protección oficial, Informandole que, de conformidad con el art. 19 del RD 1398/1993, por la presente se procede a la puesta de manifiesto del procedimiento. Asimismo, se le concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a su notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Melilla, 21 de diciembre de 2009.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN
DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

En el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección General contra D. José Cohén Cohén, con D.N./. 45258376B, y D.^a Yona Mizrahi Bensimhon, con D.N.I. 45279756, adjudicatarios de la vivienda VPO sita en la Barriada Constitución, Bloque 23, 2º B, perteneciente a la promoción "Constitución", por presunta infracción de la normativa que rige las viviendas de protección oficial, por el instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se exponen los siguientes:

H E C H O S

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes.

PRIMERO

Los propietarios de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Barriada Constitución", Bloque 23 -2º B, son D. José Cohén Cohén, con D.N.I. 45258376B, y D.^a Yona Mizrahi Bensimhon,

con D.N.I. 45279756, a quien se les adjudicó con fecha 01/04/1984 por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a través del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

SEGUNDO

Según informe de la Policía Local de fecha 14/10/2009, la vivienda señalada se encuentra habitada, desde hace tres años aproximadamente, por D.^a YAMINA AKCHICHI, con N.I.E. X8951993W, en unión de sus dos hijas menores de edad RUMAISA AKCHICH, titular del N.I.E. X8779986N, nacida en Melilla el día 6 de marzo de 2007 y HAJAR AKCHICH, titular del N.I.E. X9952171W, nacida en Melilla del día 17 de abril de 2008, habiéndole alquilado la vivienda D.^a RACHIDA HADDOU MOHAMED MASSAUDI, la cual adquirió la vivienda el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve a las adjudicatarios a través de contrato privado de compra-venta.

TERCERO

Según el mismo informe de la Policía Local, realizada entrevista a los vecinos al respecto, manifiestan que la dueña de la vivienda lleva aproximadamente tres años viviendo en Francia, teniendo la casa alquilada a los antes referidos.

CUARTO

Con fecha 16/09/09 EMVISMESA remite a esta Dirección General documentación respecto a denuncia del administrador de la Comunidad de Propietarios, según la cual la vivienda está habitada por una familia distinta a los adjudicatarios, haciendo caso omiso a la correspondencia y a las personas que quieren contactar con ellos para solventar una deuda de 800 €.

Según esta denuncia, la propietaria responde al nombre de Samira, pero no reside en ella, constando como propietarios JOSÉ COHÉN COHÉN y YONA MIZRAHI BENSIMHON, los cuales se marcharon a Israel y, al parecer, han fallecido.

QUINTO

Según informe solicitado por esta Dirección General a la Dirección General del Catastro, esta finca aparece a nombre de HEREDEROS DE JOSÉ COHÉN COHÉN, con domicilio desconocido, teniendo Referencia Catastral 3856502WE 0035N0006JK.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los hechos expuestos pueden estos encuadrarse en las siguientes infracciones.

1.- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Según el art. 3 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las VPO han de destinarse a domicilio habitual y permanente, sin que, bajo ningún concepto, puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso.

Se entiende como domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea como propietario o como arrendatario. No se puede destinar a veraneo, ocio o fin de semana.

Se entenderá que existe ocupación "habitual" de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses al año, salvo que medie justa causa.

2.- La percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad prohibida en el artículo 112 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

El artículo 153.c).6 del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, tipifica como infracción muy grave: "La percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad prohibida en el art. 112 de este Reglamento.

Dado que la vivienda objeto de este expediente debe destinarse a domicilio habitual y permanente del propietario (como así consta fehacientemente en la escritura de compra-venta) está prohibida cualquier cantidad que se obtenga por el uso de la misma, no siendo compatible con su régimen de uso el lucro que se observa en este expediente.

3.- Esta conducta, según el art. 56 del RD 3148/1978, se considerará falta muy grave:

"Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo 3 de la presente disposición...", y según el punto 2 de los hechos, se pone de manifiesto que la vivienda objeto de la infracción, además de no estar destinada a domicilio habitual y permanente, ha sido arrendada sin que esté permitido según su calificación definitiva. Por tanto, los infractores están percibiendo una cuantía considerada ilegal según se señala en el artículo 29 del Real Decreto 2960/

76, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial: "Queda absolutamente prohibido el percibo de cualquier sobreprecio, prima o cantidad distinta a las que legal y reglamentariamente corresponda satisfacer al comprador o al arrendatario de viviendas de protección oficial." Esta misma prohibición se encuentra en el art. 112 del Decreto 2114/68, de 24 de julio.

De conformidad con lo expuesto, por este instructor se eleva al Sr. Director General, la siguiente.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que se requiera de los interesados, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8111/78), la imposición de una sanción de 6.010'12 € para cada una de las infracciones cometidas además de poder ejecutar la expropiación forzosa de la vivienda señalada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 24/1977, de 1 de abril, de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de Viviendas de Protección Oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda y los Organismos dependientes del mismo.

Melilla a 18 de diciembre de 2009.

El Instructor. Juan Mario González Rojas.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

345.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. YUSEF MOHAMED AMAR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JERUSALEN, 10, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 08/01/2010, registrado al núm. 033 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE JERUSALEN, 10

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice: "En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. YUSEF MOHAMED AMAR, TITULAR DNI N° 45284142-V ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE JERUSALEN, 10, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUYENDO PLANTA PRIMERA Y CASTILLETE SOBRE LA EXISTENTE.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 2390, de fecha 29-10-2009, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. YUSEF MOHAMED AMAR plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el art. 184, se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976

(RD 1346/1976, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER. de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras:

Construcción de ampliación de vivienda unifamiliar, construyendo planta primera y castillete sobre la existente.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobier-

no y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Exmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla a 3 de febrero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

346.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. YUSEF MOHAMED AMAR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JERUSALEN, 19, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 04-01-2010 , registrada al núm. 020 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE JERUSALÉN, N° 19

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. YUSEF MOHAMED AMAR, titular del DNI 45.284.142-V, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle JERUSALÉN, N° 19, consistentes en DEMOLICIÓN DE MURO EXTERIOR DE LA VIVIENDA Y REPOSICIÓN DEL MISMO, Y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. YUSEF MOHAMED AMAR, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las

obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/. JERUSALEN, N° 19. consistente en DEMOLICIÓN DE MURO EXTERIOR DE LA VIVIENDA Y REPOSICIÓN DEL MISMO, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de , desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados

en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 de! Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejerza potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º .-De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 3 de febrero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

347.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. SERGIO SILVA FORTES, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE MONTEMAR, MARQUES DE, EDF. JAZMIN, 4º A, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 91 de fecha 11/01/2010 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE MONTEMAR, MARQUES DE, Nº 17 EDF. JAZMIN, 4º A.

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. SERGIO SILVA FORTES, TITULAR DNI N° 45294306-Sha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE MONTEMAR, MARQUES DE, EDF. JAZMIN, 4º A, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: CERRAMIENTO DE TERRAZA DE LAVADERO Y DORMITORIO MEDIANTE CARPINTERÍA METÁLICA.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 2296, de fecha 23-10-2009, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. SERGIO SILVA FORTES plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras,

consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el art. 184 (185 referente a obras ya concluidas), se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

SEGUNDO .-En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1976, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184(ó 185) del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN PROPONER:

1º.- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras:

CARPINTERÍA METÁLICA INSTALADA PARA CERRAMIENTO DE TERRAZA DE LAVADERO Y DORMITORIO MEDIANTE.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 3 de febrero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

348.-Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MAANAN HIMMICH BENSEDDIK, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. FARHANA, 107 03, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 27-11-2009, registrada al núm. 2674 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CARRETERA FARHANA, N° 107, 03

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. MMNAN HIMMICH BENSEDDIK, titular del DNI 42.216.362- T, se están realizando obras en el inmueble sito en CTRA. FARHANA, N° 107, 03 consistentes en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUYENDO EN NUEVA PLANTA SOBRE LA YA EXISTENTE, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 10X15 METROS y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. MAANAN HIMMICH BENSEDDIK, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en CTRA. FARHANA, N° 107, 03, consistente en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUYENDO EN NUEVA PLANTA SOBRE LA YA EXISTENTE, DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 10X15 METROS, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado,

conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos.

1.- En los procedimientos en que la Administración ejerza potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º .- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 4 de febrero de 2010.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

349.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2010, se adoptaron, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTONOVENO:APROBACIÓN INICIAL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DEL ESTADO A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2010.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento:

Los Artículos 8, 9 y 10 del R.D. núm. 1263/2005, de 21 de octubre, que regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, disponen:

Artículo 8:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las diputaciones provinciales, los cabildos y consejos insulares y las comunidades autónomas uniprovinciales no insulares aprobarán los planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local, en su caso, teniendo en cuenta la distribución territorial de las subvenciones aprobada por el Secretario de Estado de Organización Territorial del Estado.

2. Las mismas entidades enumeradas en el apartado anterior elaborarán y aprobarán también un plan complementario para la aplicación de los remanentes de las subvenciones estatales que se pudieran originar.

3. Los planes provinciales e insulares y el plan complementario serán elaborados necesariamente con la participación de los municipios, según exige el artículo 36.2. a) de la Ley 7/1975, de 2 de abril, y se someterán al régimen de publicidad legalmente establecido.

4. Podrán ser subvencionadas con cargo a la aportación del Estado a los planes provinciales e insulares, además de las inversiones de los municipios, provincias comprendidas en el artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siempre que estas entidades ostenten competencias de ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

Artículo 9.

1. Las diputaciones provinciales remitirán los planes de cooperación, una vez aprobados, al Subdelegado del Gobierno, para que sean informados por éste.

Las comunidades autónomas uniprovinciales no insulares remitirán los planes, para ser informados, al delegado del Gobierno, si no hubiera Subdelegado del Gobierno, y los cabildos y consejos insulares, al Director insular.

2. Asimismo, los planes provinciales e insulares de cooperación serán sometidos a informe de las Comisiones Provinciales de Colaboración del

Estado con las Corporaciones Locales, de conformidad con el artículo 29.2.c) de la Ley 6/1997 , de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

3. Los informes, deberán pronunciarse acerca del cumplimiento e los objetivos y criterios fijados por el Estado para el otorgamiento de la subvención y deberán ser emitidos en el plazo de 10 días desde la recepción de los planes. Transcurrido dicho plazo sin que el informe solicitado hubiera sido evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

Artículo 10.

1. El plan provincial o insular de cooperación, definitivamente aprobado y acompañado del correspondiente expediente administrativo, se remitirá al Ministerio de Administraciones Públicas, hasta el 31 de marzo del año correspondiente al plan, a fin de que, comprobada su conformidad con la legislación aplicable, se inicie la tramitación de la correspondiente subvención. Si no se produce la notificación de la citada conformidad o, en su caso, de las deficiencias observadas, en el plazo máximo de 45 días naturales desde la fecha de recepción del plan, se entenderá que dicho ministerio ha prestado su conformidad a aquél.

2- En la memoria que debe acompañar al plan, las diputaciones provinciales justificarán que su elaboración se ha basado en los datos contenidos en la Encuesta de Infraestructura y

Equipamientos Locales, y en general, en criterios objetivos para la distribución de los fondos.

Igualmente, la Disposición Adicional tercera, del referido R.D. 1263/2005, de 21 de octubre, dispone: "Elaboración de los Planes de las Ciudades de Ceuta y Melilla.-

Las Ciudades de Ceuta y Melilla elaborarán, aprobarán y ejecutarán los correspondientes planes".

De conformidad con la disposiciones citadas, y habiendo comunicado el M.A.P. que la subvención prevista para el año 2009 es de ciento cinco mil ochenta euros con cincuenta y cinco céntimos (105.080,55 €), y a la vista de informe del Director General de Obras Públicas, en el que manifiesta:

" Pongo en su conocimiento que dentro del Programa de Actuaciones de " Mejora de las Infraestructuras "de los distintos barrios de la Ciu-

dad; que se está llevando a cabo por esta Dirección General, se va a actuar en el Barrio de Ataque Seco.

Al analizar la realidad física de dicho Barrio, se ha considerado la necesidad de llevar a cabo actuaciones en las Calles de Martín de Astigarraga, en la Plaza Tarragona y la escalera que conecta dicha plaza con la C/. López Moreno, dado el mal estado en que se encuentran.

El objeto de este proyecto es, la pavimentación y renovación de los servicios urbanísticos existentes que se encuentran muy deteriorados, tales como: Red de Abastecimiento, Saneamiento, Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público; así como la ampliación de estos últimos, abarcando calzadas y aceras.

Portodo lo expuesto por esta Dirección General se propone que el Plan de Cooperación del Estado a las obras y servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2010, esté constituido por el Proyecto de "VIAL DE CONEXIÓN ENTRE LA AVENIDA MUSTAFA ARRUF Y LA URBANIZACIÓN MIRÓ". Por un importe de setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco euros (754.395,00 €).

VENGO EN PROPOSICIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1º.- Se inicie la tramitación del expediente de solicitud de subvención al M.A.P. para el Programa C.E.L. para el año 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 1263/2005.

2º.- La aprobación Inicial del Plan Provincial de Cooperación del Estado a las obras y servicios de la Ciudad de Melilla, para el año 2010, que estará integrado por el Proyecto" VIAL DE CONEXIÓN ENTRE LA AVENIDA MUSTAFA ARRUF Y LA URBANIZACIÓN MIRÓ." Por un importe de setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco euros / (754.395,00 €).

Considerando la subvención estatal de 101.783,21 €, la financiación del referido Proyecto sería la siguiente:

M.A.P..... 101.783,21. €

Ciudad Autónoma..... 652.611,79 €

3º La publicación del presente acuerdo en el B.O.C.

4º.- La apertura de trámite de información pública por plazo de DIEZ DÍAS, desde la publicación del acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 del R.D. Legislativo 781 / 1986 y en el apartado 3 del art. 8 del R.D. 1263/2005."

Melilla, 1 de febrero de 2010.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO

PUERTO DE MELILLA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD DE CONCESIÓN

350.- Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquella notificación que ha resultado infructuosa correspondiente a Resolución del Consejo de Administración del Expediente Administrativo de Caducidad de Concesión.

Los interesados tienen a su disposición el Expediente Administrativo en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
48/09-01	Bingo Noray Puerto de Melilla S.L.U. NIF: B 52018330	Resolución del Consejo de Administración	15/06/09

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a 26 de enero de 2010.

El Secretario del Expediente. Daniel Beltrán Baranda.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

351.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.
 (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 29 de enero de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIÓN/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040581693	AMRAQUI , NAYER	X4310485D	ALMORADI	03-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040571821	EL AMRAQUI , MOHAMMED	X2226680G	CATRAL	12-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040597524	AZZA , EL MOHJOUB	X6527262T	LOSAR DE LA VERA	15-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040588936	HAMZAQUI , RACHID	X3393256C	NAJERA	03-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040589096	KORAYCHE , RACHID	X3124482R	MELILLA	30-08-2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
520040596015	KORAYCHE , RACHID	X3124482R	MELILLA	30-08-2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
520040584384	NAJIM , MOHAMED	X3513944G	MELILLA	27-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040588778	HOUDOU , NABIL	X7383687C	MELILLA	26-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040593464	ALVAREZ MARRON, JOSE MANUEL	10790393	MELILLA	23-08-2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
520040595308	GARRIDO MEDRANO, JESUS	12236388	MELILLA	30-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040580275	MOHAMED HAMMU, HASSAN	45284641	MELILLA	03-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040571663	MOHAMED MOHAMED, BENAISA	45288455	MELILLA	12-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040575747	MOHAMED BERKAN, ABDELKADER	45291410	MELILLA	27-08-2009	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
520040575759	MOHAMED BERKAN, ABDELKADER	45291410	MELILLA	27-08-2009	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
520040588365	MOHAMED HAMED, SALIH	45292068	MELILLA	03-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040584402	GARCIA DELGADO, CARLOS	45292707	MELILLA	29-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040589576	MOKHTAR HAMMUCH, MIMON	45296824	MELILLA	15-08-2009	400,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040584256	MOHAND AL LAL, NAYIM	45311195	MELILLA	23-08-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
520040597354	EL MOUSSAOUI LAGHZAOURI, A.	45318571	MELILLA	07-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

EXPEDIENTE	SANCIÓN/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040549920	EL JENFI, KADDOUR	X3158687M	AGUILAS	19-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040590300	BELGHARBI , BRAHIM	X1324696B	MAZARRON	21-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040583306	SIDAYNE , SEDDIK	X1337390D	TORRE PACHECO	12-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040587180	SIDAYNE , SEDDIK	X1337390D	TORRE PACHECO	26-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040589163	BEN AMAR , MHAMED	X3242042P	BALSICAS	21-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040597639	DEKAKI DAROUI, MOSTAFA	48274844	BONAVISTA TORREFOR	17-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

352.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.^º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 29 de enero de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART ^º	PTOS	REQ.
520040599703	GHAZI, KHLIFA	X7248182P	CHILCHES	13-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040602477	BEN MARZOUG , YOUSSEF	X4463205D	VINAROS	28-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040598619	MIMON HAMED, HAMED	45289719	SANTA LUCIA	09-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040802593	TAOUFIQ, HASSANI	X6778654W	GUADALAJARA	09-11-2009	150,00		RD 772/97	001.2		
520040803366	HAMOURI, BOUZIANE	X3080178H	LOGROÑO	07-12-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040590438	EL MICH , MUSTAPHA	X3937807T	LA FORTUNA	17-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040600810	HAMMOUDI , NAYIM	X0872967W	MALAGA	14-10-2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040611405	TELARMAN SL	B29962974	MELILLA	01-12-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040612800	CONSTRUCCIONES MUSTAFATMI SL	B52010253	MELILLA	01-12-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040610486	AL MARIAMI , HASSAN	X9389581S	MELILLA	24-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040603974	ESCOBAR RICO, JOSE	45239163	MELILLA	26-11-2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
520040803986	ESCOBAR RICO, JOSE	45239163	MELILLA	26-11-2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040803998	ESCOBAR RICO, JOSE	45239163	MELILLA	26-11-2009	150,00		RD 2822/98	021.2		
520040570180	HALIFÁ AZTMAN, ABDELAZIZ	45285163	MELILLA	06-11-2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
520040599946	MIMUN-HADDU; HAMED	45285324	MELILLA	20-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040604048	MOHAMED HADDU, AHMED	45290722	MELILLA	16-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040604050	MOHAMED HADDU, AHMED	45290722	MELILLA	16-11-2009	150,00		RD 772/97	001.2		
520040599697	TAHAR MOHAMED, NABILA	45299090	MELILLA	21-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040599545	HOSSEIN MUSTAFA, NABIL	45303211	MELILLA	15-11-2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
520040611430	ABDELKADER HALIFA, SOLIMAN	45303659	MELILLA	21-11-2009	400,00		RD 772/97	001.2		
520040600638	ABDESSADIK MOHAND, HASSAN	45304393	MELILLA	14-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040610462	MOHAMED WATTENEYNE, LOUISA	45312287	MELILLA	24-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040599636	DAOUDI , BOUALEM	X2079756G	PINILLA FTE ALAMO	11-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART ^º	PTOS	REQ.
520040598413	DAOUDI, BOUALEM	X2079756G	PINILLA FTE ALAMO	11-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040592149	CHAHLAL , MORAD	X3128870L	MOLINA DE SEGURA	20-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040610188	EL BAYED , MOHAMMED	X3554990H	AVILESSES	18-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040593026	DEROUICH , EL MILOUD	X3389073T	LOBOSILLO MURCIA	12-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040610164	LAFFOU , RACHIDA	X7196704G	SAN JAVIER	18-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040600444	AMMARI , OMAR	X2889280C	CORELLA	20-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040611030	BOUAKKA , MUSTAPHA	X3144727Y	RIUDECANYES	15-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040599752	OUASSOU , HASSAN	X7933277W	LA PINEDA	07-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPTE. 455/2009

353.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED ASIRAS, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 30288 de fecha 21/09/09, denuncia al reseñado por infracción del 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 29/10/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del N.I.E. n.º X9935187S, con domicilio en C/. PADRE LERCHUNDI N.º 39 - 1.º IZQ. de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de

conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.9) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS)

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 376/2009

354.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ABDELKARIM ANGOURI, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 19191 de fecha 09/06/09, denuncia al reseñado por infracción del 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 04/09/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del N.I.E. n.º X2028826L, con domicilio en C/. ALVARO DE BAZÁN, N.º 6 - 1.º D, de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.9) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS)

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXpte. 442/2009

355.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ABDELKARIM MOHAMED MOHAND, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º 6150 de fecha 09/07/09, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de

21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), al serle incautados CERO CON VEINTISEIS GRAMOS DE COCAINA. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 857/09 de fecha 09/09/09.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 26/10/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.305.550-N, con domicilio en C/. JAPON N.º 23 de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el expedientado mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana ... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. ... "-y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía san-

cionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tutiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS)

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXpte. 408/2009

356.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVOS SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ABDELAZIZ MOHAMED AHMED, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 6894 de fecha 27/02/09, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), al serle incautados CERO CON CUARENTA Y SIETE GRAMOS DE HEROINA. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 512/09 de fecha 15/04/09.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 13/10/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.289.843-Z, con domicilio en C/ PERSEO, N.º 42 de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el expedientado mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana ...

"la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal... "-y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta está tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tutiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS)

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

357.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad

Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/

96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los

artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 25 enero de 2010.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : **52 MELILLA**
 DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. **VIA EJECUTIVA**

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM. PROV/APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 52000586995 LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISC PZ VELAZQUEZ 10	52004 MELILLA	03 52 2009 010474411 0509 0509	787,19
0111 10 52000611348 MELILLA AFRICA S.A.	CL GRAL. ASTILLEROS	52006 MELILLA	03 52 2009 010474714 0509 0509
0111 10 52100376278 EDITORES DEL ESTRECHO S. CL GENERAL MARINA 1	52001 MELILLA	03 52 2009 010299811 1108 1108	774,04 15,07
0111 10 52100415987 MIMOUN AMAR LAYLA	CL LA LEGION 24	52006 MELILLA	03 52 2009 010477643 0509 0509
0111 10 52100467521 BAUTISTA MARTINEZ JUAN A	CL BILBAO 27	52006 MELILLA	03 52 2009 010477946 0509 0509
0111 10 52100504402 FATMI HAMED MUSTAFA	CL LUGO 8	52001 MELILLA	03 52 2009 010478148 0509 0509
0111 10 52100504402 FATMI HAMED MUSTAFA	CL LUGO 8	52001 MELILLA	03 52 2009 010478249 0509 0609
0111 10 52100504503 FATMI HAMED MUSTAFA	CL LUGO 8	52001 MELILLA	03 52 2009 010478350 0509 0509
0111 10 52100504503 FATMI HAMED MUSTAFA	CL LUGO 8	52001 MELILLA	03 52 2009 010478451 0509 0609
0111 10 52100546535 COM.B.SARCA MELILLA	CL ALFONSO XIII_(URB 52005 MELILLA	02 52 2009 010623850 0609 0609	1.172,78 194,80
0111 10 52100672837 MELILLA DROGUERIE FONT S	CL GENERAL ASTILLERO 52006 MELILLA	03 52 2009 010545139 0209 0209	266,64
0111 10 52100677786 EMBAREK MOHAME AHMED	CL REMONTA 9	52005 MELILLA	03 52 2009 010479865 0509 0509
0111 10 52100677786 EMBAREK MOHAME AHMED	CL REMONTA 9	52005 MELILLA	02 52 2009 010624355 0709 0709
0111 10 52100716182 MORA MARTINEZ FRANCISCO	CL CANDIDO LOBERA 11	52001 MELILLA	03 52 2009 010300821 1108 1108
0111 10 52100720024 CONSTRUCCIONES MUSTAFATM CL NAPOLES 32	52005 MELILLA	03 52 2009 010480774 0509 0509	90,38 34,92
0111 10 52100861379 MARTINEZ VERA JUAN FRANC CL GENERAL VILLALBA	52006 MELILLA	03 52 2009 010380542 0409 0409	595,57 1.054,00
0111 10 52100883207 POGAR E HIJOS SL.	CL ALVARO DE BAZAN 5	52006 MELILLA	03 52 2009 010484111 0509 0509
0111 10 52100884722 FEDERACION MELLINENSE DE CL GENERAL MARINA 13	52001 MELILLA	03 52 2009 010207861 1008 1008	2.237,58 80,00
0111 10 52100884722 FEDERACION MELLINENSE DE CL GENERAL MARINA 13	52001 MELILLA	03 52 2009 010301225 1108 1108	80,00
0111 10 52100884722 FEDERACION MELLINENSE DE CL GENERAL MARINA 13	52001 MELILLA	03 52 2009 010388727 1208 1208	80,00
0111 10 52100884722 FEDERACION MELLINENSE DE CL GENERAL MARINA 13	52001 MELILLA	03 52 2009 010538974 0109 0109	80,00
0111 10 52100884722 FEDERACION MELLINENSE DE CL GENERAL MARINA 13	52001 MELILLA	03 52 2009 010545644 0209 0209	80,00
0111 10 52100886566 FAREJO FERNANDEZ DIEGO	CR HIDUM 63	52003 MELILLA	03 52 2009 010484515 0509 0509
0111 10 52100920791 GRUPO AOURAGHE, CB	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	02 52 2009 010356290 0209 0209
0111 10 52100920791 GRUPO AOUTEAGHE, CB	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	2.339,67 2.306,81

0111 10 52100920791	GRUPO AOURAGHE,	CB	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELLILLA	02 52 2009 010408026 0409 0409	1.965,74
0111 10 52100920791	GRUPO AOURAGHE,	CB	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELLILLA	02 52 2009 010531601 0609 0609	1.169,84
0111 10 52100920791	GRUPO AOURAGHE,	CB	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELLILLA	02 52 2009 010628601 0709 0709	1.169,84
0111 10 52100935848	HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE JULIO 20	52006 MELLILLA	03 52 2009 010485121 0509 0509	986,11	
0111 10 52100935949	HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE DE JULIO 20	52006 MELLILLA	03 52 2009 010485222 0509 0509	928,40	
0111 10 52100947770	ABDESELAM ABDELAH DRIS	CT HIDUM 54	52003 MELLILLA	03 52 2009 010485929 0509 0509	599,66	
0111 10 52100964645	RUIZ MADRUGA BELEN	CL NUEVO REAL	52006 MELLILLA	03 52 2009 010486737 0509 0509	1.340,93	
0111 10 52100972123	ESSADIKI BOUHOUT YOUSEF	CL GENERAL ASTILLERO	52006 MELLILLA	03 52 2009 010487141 0509 0509	199,24	
0111 10 52100972426	PEREZ ESTEBAN FRANCISCO	CL MUSTAFA RRUF 8	52005 MELLILLA	03 52 2009 010487242 0509 0509	175,19	
0111 10 52100972426	PEREZ ESTEBAN FRANCISCO	CL MUSTAFA RRUF 8	52005 MELLILLA	03 52 2009 010487343 0509 0509	53,50	
0111 10 52100982732	HAMETE MIMUN AHMED	PG JAZMIN 12	52006 MELLILLA	03 52 2009 010411157 0409 0409	264,76	
0111 10 52100988893	OXYOTUR MELLILLA GESTIONE	CL INFANTA ELENA 46	52006 MELLILLA	03 52 2009 010580202 0309 0309	130,19	
0111 10 52100990008	YACHOU --- KARIM	PZ DE LA VICTORIA 1	52005 MELLILLA	03 52 2009 010488858 0509 0509	300,90	
0111 10 52101001223	HAMIDA MIMON SAMIR	CL BARCELLO 41	52002 MELLILLA	03 52 2009 010489363 0509 0509	32,63	
0111 10 52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELLILLA	10 52 2009 010575350 0104 0504	3.674,92	
.						
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 181037758543	EL BOUYAHYAOUI --- TAIFI CL LOPEZ MORENO 6	52001 MELLILLA	03 52 2009 010498154 0609 0609	299,02		
0521 07 291058595272	AGARMANI --- EL HOUARI	CL SOROLIA 1	52004 MELLILLA	03 52 2009 010499366 0609 0609	312,46	
0521 07 291061954203	AKARKACH --- ABDELLAH	CL AFRICA 39	52005 MELLILLA	03 52 2009 010499467 0609 0609	332,52	
0521 07 291082866793	JAHA --- ABDELKARIM	CL GRAN CAPITAN 11	52001 MELLILLA	03 52 2009 010499669 0609 0609	315,02	
0521 07 350046735752	EL HOUARI --- ESSALAT	CL BILBAO EDF. BILBA	52006 MELLILLA	03 52 2009 010499972 0609 0609	299,02	
0521 07 351026654082	EL MEZIANI --- LAHBIB	CT ALFONSO XIII 70	52005 MELLILLA	03 52 2009 010500780 0609 0609	319,52	
0521 07 520004016781	MUÑOZ PRADO JOSE ANTONIO CL TTE CASAÑAS URB M	52006 MELLILLA	03 52 2009 010154917 1208 1208	293,22		
0521 07 520004016781	MUÑOZ PRADO JOSE ANTONIO CL TTE CASAÑAS URB M	52006 MELLILLA	03 52 2009 010228776 0109 0109	299,02		
0521 07 520004016781	MUÑOZ PRADO JOSE ANTONIO CL TTE CASAÑAS URB M	52006 MELLILLA	03 52 2009 010262526 0209 0209	299,02		
0521 07 520004016781	MUÑOZ PRADO JOSE ANTONIO CL TTE CASAÑAS URB M	52006 MELLILLA	03 52 2009 010298696 0309 0309	299,02		
0521 07 520004016781	MUÑOZ PRADO JOSE ANTONIO CL TTE CASAÑAS URB M	52006 MELLILLA	03 52 2009 010298700 0409 0409	299,02		
0521 07 520004016781	MUÑOZ PRADO JOSE ANTONIO CL TTE CASAÑAS URB M	52003 MELLILLA	03 52 2009 010503713 0509 0509	315,02		
0521 07 520004470661	GALAN MANZANO ANA MARIA CR HIDUM EDIFICIO AR	52001 MELLILLA	03 52 2009 010504521 0609 0609	314,12		
0521 07 520004622588	RAMIREZ VELEZ SALVADOR J CL CALDERON DE LA BA	52001 MELLILLA	03 52 2009 010504622 0609 0609	299,02		
0521 07 520004850072	FEREZ ESTEBAN FRANCISCO	CL MUSTAFA ARUF 3	52005 MELLILLA	03 52 2009 010504622 0609 0609	299,02	
0521 07 520005297939	MENDEZ RUIZ JOSE MARIA AV JUAN CARLOS I REY	52001 MELLILLA	03 52 2009 010505632 0609 0609	299,02		

0521	07	520005392464	FATMI HAMED MUSTAFA	CL NAPOLES 32	52002 MELILLA	03	52	2009	010505935	0609	0609	299,02
0521	07	520005426921	HERNANDEZ DUARTE FRANCIS CL LEON 1		52006 MELILLA	03	52	2009	010506137	0609	0609	299,02
0521	07	520005429446	ABDELKADER MOHAMED MUSTA CL TENIENTE CASAÑA		52006 MELILLA	03	52	2009	010706302	0108	0108	122,99
0521	07	520005824621	MIMON HAMED HAMED	CL ARAGON 38	52006 MELILLA	03	52	2009	010507248	0609	0609	299,02
0521	07	521000171586	AARROUJ ABDELLAH SAID	CL INFANTA ELENA DE	52006 MELILLA	03	52	2009	010507955	0609	0609	299,02
0521	07	521000242217	MOHAMED SALAH MALIKA	CL MIGUEL FERNANDEZ	52001 MELILLA	03	52	2009	010508258	0609	0609	299,02
0521	07	521000372458	AL BANYAHYATI --- ABDELA CT DIQUE SUR NAVE 8	52006 MELILLA	03	52	2009	010508561	0609	0609	299,02	
0521	07	521000538873	BOUYAHIE --- HASSAN	CT FARHANA 40	52006 MELILLA	03	52	2009	010509066	0609	0609	390,95
0521	07	521000636075	EL FATMI HAMED KARIM	CL TRAVESIA CON AFRI	52005 MELILLA	03	52	2009	010165122	1208	1208	293,22
0521	07	521000846041	HAMED DRIS FAUZI	CT CIRCUVALACIÓN, H	52006 MELILLA	03	52	2009	010510177	0609	0609	299,02
0521	07	521001070454	POTOUS MERINO CAROLINA	CL POLAVIEJA 50	52006 MELILLA	03	52	2009	010510884	0609	0609	299,02
0521	07	521001186147	HADDU MOHAMED NORDIM	CL PEDRO MENDOZA 25	52003 MELILLA	03	52	2009	010510985	0609	0609	299,02
0521	07	521001242327	EL KALLACHI BENGHARDA YO	CL NAPOLES 18	52003 MELILLA	03	52	2009	010511490	0609	0609	299,02
0521	07	521001511604	AZZAMOURI --- JABRAN	CL BUCETA 12	52004 MELILLA	03	52	2009	010511894	0609	0609	311,03
0521	07	521001815435	HADDU MOHAMED FARID	CL PEDRO MENDOZA 25	52003 MELILLA	03	52	2009	010512504	0609	0609	299,02
0521	07	521001868480	SAKKALI EL MALQUI SAID	CL PALENCIA 32	52006 MELILLA	03	52	2009	010513009	0609	0609	299,02
0521	07	521002604872	HAMIDA MIMON SAMIR	CL GENERAL BARCELÓ 4	52002 MELILLA	03	52	2009	010514322	0609	0609	299,02
0521	07	521002683482	AHOUARI --- OMAR	CL MERCADO COLON.- P	52003 MELILLA	03	52	2009	010514423	0609	0609	317,65
0521	07	521002778866	LAZZAR --- KARIMA	CL AFRICA 39	52005 MELILLA	03	52	2009	010514625	0609	0609	299,02
0521	07	521003107555	LOTFI --- JAMAL	CL AFRICA 39	52005 MELILLA	03	52	2009	010515130	0609	0609	302,00
0521	07	521003153126	AL BANYAHYATI --- AADIL	UR IBERPUERTO 46	52005 MELILLA	03	52	2009	010515332	0609	0609	299,02

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	52100789035	MARI CASADEMUNT HERMELIN PS MARITIMO MIR BERL	52006 MELILLA	03	52	2009	010495932	0509	0509	193,09	
1221	07	520005792083	ASBAI --- MALIKA	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	03	52	2009	010493205	0509	0509	193,09
1221	07	521001289413	ASBAI --- FATHA	CL CEUTA 62	52006 MELILLA	03	52	2009	010493508	0509	0509	193,09
1221	07	521001986294	KOUBAA --- HABIBA	CL IBÁÑEZ MARÍN EDIF	52003 MELILLA	03	52	2009	010493811	0509	0509	193,09
1221	07	521002062682	OUHARROU --- FATHIMA	CL CEUTA_EDF. VILLA	52006 MELILLA	03	52	2009	010493912	0409	0409	193,09

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07	521000013760	REQUENA ANDIJAR MARIA CA CL ACERA NEGRETE 95	52003 MELILLA	06	52	2009	010120965	0506	0506	65,69
------	----	--------------	--	---------------	----	----	------	-----------	------	------	-------

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

358.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada

hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Dirección Provincial: 29 Málaga.

Régimen 23 Recursos Diversos.

Reg., 2300 07, T./Identif., 290072664790, Razón Social/Nombre, Pastor Pineda José, Dirección, PS Marítimo Edif. Alt., C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 0829, Núm. 2009, Reclamación, 039400108, Periodo, 0105 1205, Importe, 2.010,96

Reg., 2300 07, T./Identif., 290072664790, Razón Social/Nombre, Pastor Pineda José, Dirección, PS Marítimo Edif. Alt., C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 0829, Núm. 2009, Reclamación, 039400209, Periodo, 0104 1204, Importe, 358,07

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

359.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/

11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación. podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción). 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el

procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda declarada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Melilla, 25 enero de 2010.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION /IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.RECLAMACION PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 52100415583 COM.B.TELEBURGUER	CL MARQUES DE MONTEM 52006 MELILLA	04 52 2009 000014676 0709 0709	626,00
0111 10 52100717600 AGRUPACION SERV GENERALE CL FARHANA 37	52005 MELILLA	03 52 2009 010207457 1008 1008	118,61
0111 10 52100723155 AAMMEL MELILLA,SL	AV JULIO RUIZ DE ALD 52005 MELILLA	02 52 2009 010655576 0809 0809	3.223,57
0111 10 52100723256 AAMMEL MELILLA S.L.	AV JULIO RUIZ DE ALD 52005 MELILLA	02 52 2009 010655677 0809 0809	437,11
0111 10 52100812071 DE ANDRES MELILLA, SL	CL TTE. AGUILAR DE M 52001 MELILLA	02 52 2009 010353765 0209 0209	448,74
0111 10 52100812071 DE ANDRES MELILLA, SL	CL TTE. AGUILAR DE M 52001 MELILLA	02 52 2009 010373670 0309 0309	448,74
0111 10 52100812071 DE ANDRES MELILLA, SL	CL TTE. AGUILAR DE M 52001 MELILLA	02 52 2009 010405703 0409 0409	448,74
0111 10 52100812071 DE ANDRES MELILLA, SL	CL TTE. AGUILAR DE M 52001 MELILLA	02 52 2009 010482592 0509 0509	448,74
0111 10 52100915640 JERROUDI EL HARROURI ABD CL LOS ALAMOS 13	52003 MELILLA	04 52 2009 000001946 0209 0209	626,00
0111 10 52100942013 MOHAMEDI GARRIGA SAGUID CL GARCIA CABRELLES	52003 MELILLA	02 52 2009 010485525 0509 0509	1.005,71
0111 10 52100942013 MOHAMEDI GARRIGA SAGUID CL GARCIA CABRELLES	52003 MELILLA	02 52 2009 010659216 0809 0809	975,53

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 480077496389 INFANTE BURREZO JOSE CL JUAN DE LARA 12 52005 MELILLA 04 52 2008 000026118 1208 1208 626,00

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0611 16 52107175440 SERVICIO,ESTELE NAUTICA AV MARINA ESPAÑOLA S 52004 MELILLA	03 52 2009 010635671 0509 0509	20,30
0611 16 52107175440 SERVICIO,ESTELE NAUTICA AV MARINA ESPAÑOLA S 52004 MELILLA	03 52 2009 010643149 0509 0509	20,30

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

360.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justifica-

das, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 35 Las Palmas.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 351023248877, Razón Social/Nombre, Bakkali-Abdelaziz, Dirección, CL Sargento Arbucias, C.P., 52005, Población, Melilla, TD, 03 35, Núm. 2009, Providencia Apremio, 023284475, Periodo, 0509 0509, Importe, 299,02

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

361.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace Pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

C.C.C.: -----; N.A.F.: 520005775010; Trabajador: Saguid Mohamedi Garrica; Baja Oficio: 31/01/2010; Régimen: 0521.

C.C.C.: 52100942013; N.A.F.: 431022503057; Trabajador: Aziz El Khayali; Baja Oficio: 31/01/2010; Régimen: 0111.

La Directora de la Administración.

Rosa María Abad López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

362.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace Pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

C.C.C.: 52100224617; N.A.F.: 520005583434; Trabajador: Dris Hassan Mohamed; Baja Oficio: Fecha Real: 31/01/2010; Efectos: 31/01/2010; Régimen: 0111.

C.C.C.: -----; N.A.F.: 520002936344; Trabajador: Manuel Suárez Sánchez; Baja Oficio: Fecha Real: 31/01/2010; Efectos: 31/01/2010; Régimen: 0521.

La Directora de la Administración.

Rosa María Abad López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

363.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 29 de enero de 2010.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.^a Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 08110547387	0114 MANOLO MARTIN TOROS, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00012323	CL COMANDANTE GARCIA MORATO 14 BJ IZQ	52006	MELILLA	08 04 855 10 000884681	08 04
07 261006056383	0521 BARJAL --- ABDOU			REQUERIMIENTO DE BIENES	
08 26 09 00324872	BD CONSTITUCIÓN 0 2 A	52005	MELILLA	08 26 218 10 000000769	08 26
10 29117851232	0111 SERVILITORAL J.H. SL U			REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 02 09 00002710	CL ALFEREZ ABAD PONJOAN 12 B	52005	MELILLA	29 02 218 09 020700427	29 02
07 291085914819	0521 HALHULE BOURAADA AZIZ			REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 02 07 00381558	CL ALVARO DE CASTRO 42 2º B	52001	MELILLA	29 02 218 09 021186841	29 02
10 29117851232	0111 SERVILITORAL J.H. SL U			REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 02 09 00002710	CL ALFEREZ ABAD PONJOAN 12 B	52005	MELILLA	29 02 218 09 022810478	29 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 2 10 000004

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
08 04 CL INDUSTRIA 114		08025 BARCELONA	093 4962760	093 4962775
08 26 PJ SANT MIQUEL 12 02		08100 MOLLET DEL VALLES	093 5706631	093 5706274
29 02 CL HEROE DE SOSTOA 142		29003 MÁLAGA	095 2352590	095 2363047

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

364.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992 suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recau-

dación de la Seguridad Social (B.O.E. de 25 de junio), ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), dictó la presente Providencia de Apremio, que constituye el TÍTULO EJECUTIVO suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el EMBARGO DE LOS BIENES en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la ley 52/2003, de 10

de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los INTERESES DE DEMORA (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso 07/10/09 hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los QUINCE DÍAS naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de 15 días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

ADMINISTRACION: 01
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

CCC/NAF	NOMBRE / RAZ. SOCIAL			Nº CERTIFICACION	F. EXPEDICION	PERIODO	CONCEPTO(*)
IMP. PRINCIPAL	IMP. RECARGO	IMP. COSTAS	IMP. TOTAL				URE(**)
07 521003128874	MIMUN MOHAMED AHMMAR DRIFA			52 2010 050000472	00/00/00	12/08 12/08	
413,52	82,71		496,23				52 01

ANEXO I

U.R.E	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	Nº CUENTA
5201	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	MELILLA	095 2695810	095 2695809	0049 2506 10 21141925

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de 15 días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de Alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Melilla a 29 de enero de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva.

M.^a del Pilar Torrente Pena.

(**)

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

365.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992 suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. de 25 de junio), ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), dictó la presente Providencia de Apremio, que constituye el TÍTULO EJECUTIVO suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el EMBARGO DE LOS BIENES en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los INTERESES DE DEMORA (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso 20/

08/09 hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los QUINCE DÍAS naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de 15 días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de 15 días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de Alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anterior-

mente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Melilla a 29 de enero de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

ADMINISTRACION: 01 AYUNTAMIENTO DE MELILLA
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

CCC/NAF	NOMBRE / RAZ. SOCIAL			Nº CERTIFICACION	F. EXPEDICION	PERIODO	CONCEPTO (*)
IMP.PRINCIPAL	IMP.RECARGO	IMP.COSTAS	IMP.TOTAL				URE (**)
07 251015580789	JAMAL --- EL YAHIAOUI			52 2009	050002820	00/00/00	07/08 07/08
363,03	72,61	0,00	435,64				52 01

ANEXO I

(**)

U.R.E	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	Nº CUENTA
5201	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	MELILLA	095 2695810	095 2695809	0049 2506 10 21141925.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

366.- D.^a MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V. Centenario Torre Sur -Planta 8^a -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 29 de enero de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a Pilar Torrente Pena.

RELACIÓN

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NUM. DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	COD. RESULTADO ENTREGA
52 01 01 00013474	045287492D	POZO CORTÉS ANA MARÍA		511.- PPAE4A
07 520005588080	0521	CL RONDA CÍA MAR 2 1 8 A	52003.- MELILLA	AUSENTE
52 01 07 00044663	045301592X	AMAR MOH MOHAMEDI		348.- NLESC
07 521001421674	0521	CL PEGASO 15	52003.- MELILLA	AUSENTE

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

367.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 29 de enero de 2010.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. M.^a Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 290090117417	2300 DOBLADO CAÑETE FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 09 09 00372917	CL EXPLORADOR BADIA 54	52001 MELILLA	41 09 313 10 001186652	52 01

10 52100719822	0111 HAMED Y CHARRIK, CB	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
52 01 05 00031875	AV DEMOCRACIA 10	52004 MELILLA 52 01 348 09 000629719 52 01
07 521001421674	0521 MOHAMEDI EL HASSAN SALIMA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
52 01 07 00044663	CL PEGASO 15	52003 MELILLA 52 01 348 10 000036681 52 01
07 080282605987	0611 MOHAMED CAID HAMED	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
52 01 04 00019421	CL EL VIENTO 4	52005 MELILLA 52 01 348 10 000038301 52 01
07 520005588080	0521 MONTOYA DOMINGUEZ FRANCISCO	PROV. PRORROGA ANOTACIÓN EMBARGO 4 AÑOS
52 01 01 00013474	CL RONDA COMPAÑIA DE MAR 2 1 8 A	52003 MELILLA 52 01 511 09 000628911 52 01
07 521000663054	0521 SOUSA RABANEDA EDUARDO ANTONIO	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 52 09 00008209	PS MARITIMO MIR BERLANGA 7 4 C	52006 MELILLA 52 01 986 10 000029813 52 01
10 52100199658	0111 MARTINEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 52 09 00011643	CL FCO. JOSE TORTOSA OLIDEN 12	52005 MELILLA 52 01 986 10 000030015 52 01
10 52100703654	0111 BENALI --- HOURIA	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 52 09 00006185	CL POETA GARCILASO DE LA VEGA 8 3 B	52005 MELILLA 52 01 986 10 000030116 52 01

ANEXO I

NUM.REMESA: 52 01 1 10 000002

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01 ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8		52004 MELILLA	095 2695810 095 2695809	

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1^a INSTANCIA NÚM. 5
PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN MEDIDAS
DEFINITIVAS 133/2008
EDICTO**

**368.-DE LASRA. SECRETARIA DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE MELILLA, DÑA.
ROCÍO ISRAEL SALAS.**

HAGO SABER:

PROCEDIMIENTO: MODIFICACIÓN DE MEDIDAS 133/08

PARTE DEMANDANTE: SEBASTIÁN RAMOS RAMOS.

PARTE DEMANDADA: SONIA RAMOS JAMMAI Y OTROS.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia con fecha 15/09/09, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

ESTIMAR íntegramente la demanda de modificación de las medidas adoptadas en la sentencia de fecha 18 de junio de 1997 adoptada en los autos de Juicio Verbal n.º 286/96 sobre divorcio mutuo acuer-

do, interpuesta por la Procuradora Dña. Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de D. SEBASTIÁN RAMOS RAMOS, contra DÑA NAJIMA JAMMAI HAMMU, y contra SONIA RAMOS JAMMAI, en rebeldía procesal, y en su consecuencia, se ACUERDA la extinción de la pensión alimenticia fijada en dicha resolución a cargo de D. SEBASTIÁN RAMOS RAMOS a favor de sus hijos SONIA y BENAISA RAMOS JAMMAI.

No ha lugar a especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, que se presentará, en su caso, ante este Juzgado en un plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Dña. SONIA RAMOS JAMMAI, cuyo paradero es desconocido, se expide el presente edicto en MELILLA, a 21 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.